

POLÍTICA DE ALCOHOL Y DROGAS



Transportes Atlantic International Business S.A.C., **mantiene un firme** compromiso con la salud, **la** seguridad, **la** seguridad vial y el bienestar de todos sus trabajadores. **La empresa** reconoce que el consumo desmedido de alcohol y drogas, **así como sus efectos adversos, constituye** un problema que involucra directamente a la salud, **compromete** la seguridad, interfiriendo en la productividad y en la eficiencia **laboral y pone en riesgo el** desempeño profesional **de los trabajadores y el cumplimiento de los objetivos** de la empresa. Por tal motivo, todos los trabajadores están involucrados en el compromiso de trabajo libre de alcohol y drogas es decir "Tolerancia **Cero**".

Por consiguiente, nos comprometemos a:

1. Prohibir que cualquier trabajador o contratista ingrese o permanezca en las instalaciones **de la empresa** bajo la influencia de alcohol, drogas, **sustancias legalmente prohibidas o cualquier otra que afecte sus capacidades físicas o mentales**, incluyendo infusiones (ej: mate de coca) **o macerados, así como cuando exista** indicios de **dicho estado. Asimismo, se prohíbe estrictamente la posesión, consumo, distribución, comercialización o venta de bebidas alcohólicas, drogas ilícitas o sustancias estupefacientes dentro de las instalaciones, durante la jornada laboral o en el ejercicio de funciones relacionadas con la empresa, independientemente del lugar donde se realicen.**
2. Identificar el consumo de alcohol o drogas **mediante** exámenes pre-ocupacionales, **evaluaciones anuales, pruebas post-accidente o controles aleatorios a los trabajadores** (alcotest o evaluación toxicológica) a través de su departamento de SSOMAC, Operaciones y Recursos Humanos, **de igual manera** la negativa de los **trabajadores** a someterse a la prueba correspondiente se considerará como falta grave **y estará sujeta a sanciones conforme a las normas internas de la organización**
3. Velar por el cumplimiento de las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Seguridad, Salud en el Trabajo y Seguridad Vial en caso asistir o laborar en el centro de trabajo bajo efectos de alcohol y/o drogas, informando a los trabajadores que en caso identificar el consumo de alcohol y/o drogas a través de exámenes ocupacional anuales, post accidente o al azar, estarán sujetos a las acciones disciplinarias establecidas.

Además, esta política está sujeta a lo siguiente:

1. Los supervisores deberán reportar a su jefatura inmediata y SSOMAC cualquier indicio del consumo de alcohol o drogas del personal asignado a su convoy durante la ejecución de su servicio. Así mismo, el conductor también podrá realizar el reporte ante las condiciones mencionadas.
2. Los trabajadores que, por **motivos médicos**, estén consumiendo **medicamentos que contengan** drogas **controladas** deberán informar a su supervisor o jefe inmediato antes de iniciar sus labores. **Esta información será puesta en conocimiento del personal médico de la empresa, quien evaluará si el trabajador se encuentra en condiciones de realizar sus funciones de manera segura.** Asimismo, al trabajador que se le detecte rastros de drogas y/o alcohol en sangre u orina serán sujetos a acción disciplinaria incluyendo el despido.
3. Es de carácter obligatorio la participación activa de todos los trabajadores en los programas de sensibilización y capacitación que promuevan el cumplimiento de la presente política.
4. El consumo de alcohol o drogas que puedan afectar la seguridad, la salud, el desempeño, la eficiencia y la productividad en el trabajo, deberá ser tratado como falta grave de conducta, como una seria violación a esta política y causa de acción disciplinaria.

SEG-PO-001
Versión: 012
Revisión: 018


Aprobado por:
DANTH HUIDOBRO SANCHEZ
GERENTE GENERAL

Lima, 3 de enero de 2026